



ACTA COZOPE

08 de marzo de 2011

En la ciudad de Coquimbo con fecha 08/03/2011, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), realizada en dependencias de la Dirección Zonal de Pesca III y IV regiones. La sesión se inició a las 15:10 hrs.

Asistieron a la reunión los Consejeros Elizabeth Palta, Juan Collao, Héctor Flores, Enzo Acuña, Héctor Álvarez, Luis Durán, Héctor Tellez, Eric Solar, Cristian Morales, Néstor Lloyd, y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El presidente del Consejo consulta a los Consejeros respecto a eventuales observaciones realizadas al acta de la reunión realizada con fecha 29 de noviembre de 2010. Al no existir observaciones al citado documento se da por aprobada el acta. En relación al acta de la sesión realizada con fecha 7 de diciembre de 2010 se compromete a que estará a disposición de los Consejeros en la próxima reunión de Consejo Zonal.

En el marco de los temas a tratar en esta reunión, primeramente realiza la presentación del Sr Gustavo San Martín, profesional de la Subsecretaría de Pesca, quien entregará los fundamentos del Plan de Administración de la Reserva Marina Isla Choros y Damas, Región de Coquimbo. En segundo lugar, se verá el tema de la Regulación de Implementos de caza del lobo marino común (*Otaria flavescens*), y por último, una ampliación del área de manejo Punta Roca Baja en la Región de Atacama.

TEMAS EN TABLA

1) **PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA MARINA ISLA CHOROS Y DAMAS**

El Sr Gustavo San Martín señala que el objetivo general del Plan de Administración de la Reserva Marina es la conservación y protección de los ambientes marinos representativos del sistema insular constituido por las Islas Choros y Damas, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos, a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural. Aclara el contexto general en el cual se insertan estas áreas marinas costeras protegidas, específicamente la Reserva Isla Choros y Damas presente en la Región de Coquimbo, y deja de manifiesto que esta instancia de discusión a nivel del Consejo Zonal es el último acto administrativo que contempla el proceso antes que se apruebe el Plan de Administración a través de Decreto.

Argumenta que el contexto internacional para las áreas marinas protegidas de Chile está contenido en dos documentos importantes que dicen relación al “*Convenio sobre la diversidad biológica que Chile ratificó y aprobó el año 1994*”, y la *Comisión Permanente del Pacífico Sur*, donde se insta a los países participantes a instaurar mecanismos de conservación y a través de estos, la creación de áreas marinas protegidas en la forma de Parques, Reservas, Santuarios, entre otros.

En el contexto Nacional, el año 2003 se crea la estrategia Nacional de biodiversidad que recoge las recomendaciones de los instrumentos de orden internacional anteriores y que obliga al país a realizar una serie de acciones tendientes a la conservación de la biodiversidad, específicamente en lo que se refiere a la protección del 10 % de los ecosistemas más relevantes. Advierte que esto último era una meta que debía ser alcanzada hasta el año 2010, sin embargo, esto no se cumplió, y por tanto se generó otra meta que contempla hasta el año 2020 la protección del 15 % de los ecosistemas.

Advierte que la citada estrategia tiene su Plan de acción que se encuentra en desarrollo y también de manera permanente los diferentes Servicios Públicos participantes se conciertan y revisan las distintas acciones y las metas propuestas. Otro tema relevante es que a partir de esta estrategia se crea la Política Nacional de Áreas Protegidas, en la cual también el País se compromete a realizar acciones en el contexto de la conservación y la creación de áreas marinas protegidas.

Señala que recientemente a través de la Ley 20.417 se crea una nueva institucionalidad ambiental, *El Ministerio del Medio Ambiente*, el *Servicio de Evaluación Ambiental*, y en el marco de proyecto de Ley se encuentra la creación de la Superintendencia del Medio Ambiente (recientemente ingresado al Senado) en el cual se indica que dentro del plazo de 1 año de promulgado esta ley debiera crearse también el Servicio de Biodiversidad y áreas protegidas encargado de administrar estas áreas silvestres protegidas del Estado. Este Servicio debiera estar conformado por la reserva de regiones Vírgenes, los Parques Marinos o acuáticos continentales, los Parques Nacionales, los Monumentos Naturales, las **reservas marinas** o acuáticas continentales, reservas nacionales, santuarios de la naturaleza, áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos (esta última incorporada en el sistema a través de un proyecto denominado el GEF marino).

La situación actual respecto de las principales figuras de protección o área protegidas en el medio acuático, deja de manifiesto que en el país existen 5 reservas marinas; 2 parques marinos (Francisco Coloane y el reciente parque que circunscribe la Isla Salas y Gómez y es una de las 5 áreas marinas más grandes del mundo). También producto del GEF marino se encuentran las Áreas marinas costeras protegidas AMCP (Isla Grande de Atacama, Francisco Coloane, entre otras).

Aclara que la forma en que se declaran estas áreas marinas protegidas se encuentra contemplada en la LGPA, y dependiendo si es reserva o parque marino se tiene que realizar un Informe Técnico o una comunicación al Consejo Zonal de Pesca respectivo. En el caso de la Reserva Isla Choros y Damas, el año 2005 se realizó el Informe Técnico, el cual fue aprobado por los Consejeros Zonales y posteriormente se emitió un Decreto que ratificaba dicha iniciativa. Actualmente dicho decreto lo firma el Ministerio del medio ambiente y recién en ese momento el Sernapesca solicita la destinación del área.

Señala que una vez decretada el área, el instrumento de Gestión de las áreas marinas protegidas es el Plan General de Administración el cual es elaborado por la Subsecretaría de Pesca en conjunto con el Sernapesca y las distintas instituciones locales, comunales o regionales representativas que tengan algún tipo de interés en esta área (Ej: Organizaciones de pescadores, ONG, etc.). Una vez realizado este documento, se hace una publicación en el diario local y se realiza un proceso de consulta a través de los *sitios web* o directamente a los servicios que tienen relación territorial o tienen facultades de conservación sobre el sector que se quiere proteger. Logrado este consenso, el Plan General de Administración se ingresa al Sistema de

Evaluación de Impacto Ambiental a través de una declaración de Impacto Ambiental, y una vez obtenida su Calificación de Impacto ambiental (RCA) se hace nuevamente la consulta al Consejo Zonal de Pesca, y por tanto, a este nivel teóricamente no debiera existir problemas para su aprobación. Posterior a esta consulta, el decreto que aprueba este Plan de Administración lo firma el Ministerio de Medio Ambiente.

En términos prácticos da a conocer la figura de la Reserva Marina Isla Choros y Damas dando énfasis que la porción de agua que incluye esta figura no llega hasta el borde de la Isla Choros, toda vez, que el sector existe un área de manejo decretada, la cual fue establecida con anterioridad a la instauración de la Reserva.

Por su parte, el Consejero Durán advierte que desde un inicio tuvo una participación activa en la discusión de cómo se iba a llevar la administración de la Reserva Marina, sin embargo, señala que en el Informe Técnico no se explicita la forma de participación de la pesca artesanal en el tema. Lo anterior reviste importancia al momento de tomar acuerdos de trabajo en este sector, si se considera la superficie que presenta la Reserva Marina (1 milla marina), y las actividades extractivas que realizaban distintas organizaciones de pescadores en este sector. Insiste en que no queda claro el momento en que la pesca artesanal estuvo al margen de las discusiones futuras sobre el tema, y advierte, que una de las aprensiones del sector para definir el sector de Choros y Damas como Reserva Marina, era precisamente que la Ley de Reservas Marinas que existía en Chile era una copia de lo realizado en otros países, y no se ajustaba a una Reglamentación propia del sector. Además advierte que otro tema importante tiene que ver con el cuidado de la Reserva, el que a su juicio debiera estar a cargo de los pescadores artesanales del lugar (Ej: Los Choros y Pta. Choros, entre otros), pero también debiera considerar algunos elementos que no sean tan restrictivos como lo establecía en un principio la Ley.

El Sr. Gustavo San Martín señala que el Plan de Administración debe ser realizado dentro de 1 año después que se decreta el área, sin embargo, a pesar que en este caso particular se lleva 5 años y aún no se ha generado esta figura, ha existido un avance importante en relación a la participación de los distintos sectores en el tema. En la práctica existe una mesa técnica de la Reserva Marina, en la cual se encuentran representados los pescadores artesanales, la gente que realiza servicios turísticos, la institucionalidad pública, entre otros, y quien convoca esta mesa es el Servicio Nacional de Pesca. A través del Plan de Administración se deben realizar las gestiones sobre los recursos y de las diferentes actividades que se realizan al interior de esta área marina protegida.

En forma complementaria señala que la parte terrestre de la Reserva Isla Choros y Damas en la Región de Coquimbo junto con la Reserva Chañaral en la Región de Atacama, forman parte de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, y que en su parte terrestre es administrada por CONAF, y por tanto, existe una componente de conservación importante desde el punto de vista marítimo y terrestre.

El Consejero Durán insiste que la convocatoria a esta mesa técnica está muy polarizado hacia pescadores del sector de Pta. Choros, y no considera la actividad extractiva realizada por otros pescadores de la IV región (Ej: Tongoy y Coquimbo). Aclara al Director Zonal de Pesca que al momento de establecerse la Reserva marina ya existía en el sector el área de manejo de Isla Choros, y fue precisamente este tema el que generaba la discusión entre los Consejeros Zonales de Pesca, ya que en su momento había mucha gente que se dedicaba a realizar actividades de pesca con redes de enmalle y espinel en el sector, por lo cual, aún no entiende de qué forma se van a compatibilizar todas estas actividades al interior de la Reserva

El Sr. Gustavo San Martín reitera que el objetivo General del Plan es conservar y proteger los ambientes marinos representativos de sistemas insulares de la zona centro norte, y con ello contribuir al 10 % a considerar en el marco de la estrategia nacional de biodiversidad, para asegurar el equilibrio y continuidad de los procesos bio-ecológicos, y promover la educación ambiental, entre otros.

Advierte que el Programa General de Administración está conformado por 6 programas (administración, investigación, Manejo, extensión, Monitoreo, Fiscalización y Vigilancia) con objetivos claramente definidos, el cual además contempla metas, actividades, verificadores, etc. A su vez señala que se ha propuesto que la verificación del PGA se realice cada 5 años, sin embargo, por la naturaleza dinámica del instrumento pueden existir planes de acción anuales, lo cual va a depender de la forma en que se esté administrando localmente la figura de reserva. Insiste en que permanentemente se debe evaluar el proceso respecto a los objetivos propuestos y los resultados esperados (antes y después de su implementación).

De acuerdo a lo anterior, el Consejero Loyd reconoce la importancia que tiene la Reserva Marina Isla Choros y Damas y los procesos que han sido sorteados para llegar a esta etapa. A su vez, realiza un símil con la Reserva Marina de Chañaral ubicada en la Región de Atacama, e insta a los Consejeros Zonales a conocer estas reservas. Señala que el año 2010 funcionarios del Servicio Nacional de Pesca de la región

realizaron un Curso práctico el cual fue dictado a nivel de todo Latinoamérica donde se dio principal importancia en los múltiples usos que pueden ser considerados en las Reservas marinas, y que no necesariamente constituyen es sinónimo de turismo, ya que muchas veces este factor por sí sólo, perjudica más que beneficia las áreas marinas protegidas. En este contexto, solicita que quede en acta las felicitaciones respecto a los avances alcanzados en el proceso de Implementación del Plan de Administración de la Reserva marina Isla Choros y Damas, y también que se pudiera realizar una visita formal de los Consejeros Zonales a las reservas marinas ubicadas tanto en la III como IV región.

Frente a la consulta realizada por el Consejero Durán, la Consejera Elizabeth Palta argumenta que en el marco del Plan de Manejo que se tiene pensado para la Reserva, si bien se encuentra la elaboración de Planes de manejo para los recursos Hidrobiológicos susceptibles de ser explotados al interior de la Reserva, también esta sentencia es válida para otros tipo de recursos de interés para la pesca artesanal (Ej: peces).

El Sr Gustavo San Martín advierte que una Reserva Marina no es un área de manejo, y por tanto, existe la posibilidad de explotar otros recursos de interés para los pescadores. La Ley permite que bajo ciertas circunstancias se puedan realizar explotación de recurso al interior de una Reserva Marina, pero esto debe ser regulado a través de un Plan de Manejo, el cual sólo puede entrar en operatividad una vez que se cuente con el Plan General de Administración.

El Consejero Durán insiste en que el sector siempre ha sido una zona de actividad para los pescadores artesanales, y que debido a sus características particulares, el Estado de Chile le otorgó el carácter de Reserva. Sin embargo, reconoce que el Estado de Chile también debe considerar las personas que participaron y trabajaron en el sector por mucho tiempo, y como tal se hace necesaria su participación activa aportando con el conocimiento y su experiencia. Insiste en que dada la gran diversidad de especies que existen en el sector, es una zona susceptible de ser explotada por la pesca artesanal y que de acuerdo al nivel de esfuerzo aplicado hasta ahora, nunca se han exterminado los recursos en el sector.

Por su parte, la Sra. Claudia Galí aclara que la cobertura de la Mesa Técnica de la Reserva Choros y Damas no sólo considera gente de Punta Choros, sino que es bastante amplia y existe la participación de pescadores de Caleta Hornos, Totalillo Norte, entre otros. Actualmente la asistencia a la Mesa Técnica ha aumentado en

participación, toda vez que se han sumado otras entidades al tema. Señala que en el marco del Plan de Manejo que se quiere implementar en la Reserva, y una vez comprobado la existencia de excedentes productivos, se contempla la explotación de recursos Hidrobiológicos, lo cual va a ser distribuida entre las distintas asociaciones que han participado históricamente en el sector.

El Consejero Flores señala que en un área de manejo se administran sólo recursos bentónicos, y por tanto, ¿Se debe entender que todo lo que queda en la columna está libre de pesca?. Al respecto, el Sr Gustavo San Martín advierte que es un tema complejo de solucionar, y a pesar de que el reglamento que rige las AMERB establece que puede existir actividad pesquera regulada en su interior, aún queda por establecer los procedimientos para dar operatividad a dicha sentencia. Por lo tanto, mientras esta regulación no salga existe un vacío legal que puede tener diferentes interpretaciones.

El Consejero Durán insiste en que la participación de los pescadores en la Reserva es fundamental, y si bien entiende que desde un inicio al tema de Isla Choros y Damas se le dio un enfoque desde el punto de vista de buzo mariscador, argumenta que cuando a la pesca artesanal se le impone una limitación de 1 milla marina para realizar actividad extractiva, el tema se escapa al enfoque inicial. Argumenta que el año 1995 se quiso implementar esta medida al amparo de una copia traída desde afuera, pero esta era muy restrictiva prohibiendo todo tipo de actividades en este sector. Considera que en el Informe Técnico no se explicita que actividades se pueden realizar en la milla donde eventualmente puede operar pescadores artesanales de Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros y que pertenecen a la Federación FETRAMAR. Recomienda que este tema debe quedar claro en la próxima normativa y de allí la importancia de participar en esta mesa técnica.

El Sr Gustavo San Martín aclara que la distancia de 1 milla marina además tiene que ver con la protección y conservación de los cetáceos, delfines y lobos marinos presentes en el sector. Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a llevar la inquietud planteada por el Consejero Durán a la Mesa Técnica, previa consulta con el profesional que convoca a esta reunión.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones, hace suyo el Informe Técnico presentado por la Subsecretaría de Pesca, en el sentido de aprobar el Plan General de

Administración de la Reserva Marina Isla Choros y Damas, Región de Coquimbo, y aprueba por unanimidad la iniciativa (10 votos a favor).

2) REGULA IMPLEMENTOS PARA LA CAZA DEL RECURSO LOBO MARINO COMÚN (*Otaria flavescens*)

Se presentan los antecedentes técnicos del informe técnico, el cual tiene por objetivo proporcionar los fundamentos para definir el tipo de implemento a utilizar para la caza del recurso lobo marino común (*Otaria flavescens*), como actividad pesquera extractiva contemplada en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en función de evitar que los ejemplares tengan sufrimiento innecesario al momento de su muerte. Para estos efectos, se consideran aspectos críticos de seguridad en el uso de armas de fuego de grueso calibre en las actividades cinegéticas sobre esta especie.

El consejero Durán considera que el implemento de caza que propone la Subsecretaría de Pesca para matar lobo marino, puede eventualmente causar más sufrimiento a los individuos que generar su muerte instantánea. En términos prácticos no queda aún clara la forma en que se va a realizar la caza de los ejemplares, ya que por lo general el lobo cebado cuando come tiende a mostrar sólo la cabeza y no expone el cuerpo. En este sentido, advierte que la única posibilidad de caza es cuando el lobo marino se encuentra en sus apostaderos, para lo cual, se necesita un rifle de alto alcance y no la utilización de implementos que se proponen. Tampoco le parece apropiada la recomendación de utilizar red de cerco en la captura, principalmente por el esfuerzo implícito en la actividad, además el lobo marino es un animal salvaje de alta envergadura.

Por otra parte, el Sr Manuel Andrade señala que actualmente existe una veda extractiva sobre el recurso lobo marino común a nivel nacional, la cual termina su vigencia el año 2012, sin embargo, en la eventualidad de poder cazar lobo marino común en el marco de una cuota de captura, lo primero que se debe realizar son mesas de trabajo con la participación de distintos actores que de manera directa o indirecta se relacionan con el tema (Pescadores (grado de interferencia), Universidades (aporte del conocimiento científico), ambientalistas (aspectos de conservación), entre otros). Advierte que desde el año 2006 a la fecha, la Primera macrozona (XV-II regiones) han realizado mesas de trabajo en orden a establecer un Plan de Manejo sobre este recurso, el cual dentro de sus acciones también incluye el establecimientos de cuotas de captura. Señala que un verdadero Plan de Manejo debe necesariamente considerar toda la línea productiva, esto es, desde que el lobo es capturado hasta la etapa de procesamiento y aprovechamiento de la materia prima.

Por su parte el Director Zonal recomienda que en esta macrozona se debe empezar con el proceso de discusión respecto al tema, de manera similar a lo realizado por la primera macrozona, para lo cual, es necesario reunir la información disponible en proyectos relacionados, y posteriormente en función de las reuniones realizadas con los distintos actores, recoger las iniciativas de lo que se quiere hacer con el recurso.

VOTACIÓN

De acuerdo a lo expuesto previamente, los Consejeros Zonales de pesca de la III y IV regiones hacen suyo el Informe Técnico R. Pesq N° 03/2011 denominado "**Regula Implementos para la caza del recurso lobo marino común (*Otaria flavescens*)**", y aprueban por mayoría el citado documento (6 votos a favor, 3 rechazo y 1 abstención) y a su vez, recomiendan las siguientes especificaciones sobre el tema para todo el todo el territorio nacional, en reemplazo y dejando sin efecto la Res. SSP N° 896/94:

- i. El implemento habilitado para la caza del lobo marino común (*Otaria flavescens*), es una escopeta de calibre 12, de cañón cilíndrico, de carga única o de repetición, empleando únicamente munición de caza mayor del tipo Brenneke.
- ii. Se podrá permitir el uso de redes de cerco u otros elementos similares, para el encierro y selección de los ejemplares, previo a su caza, los que deberán estar diseñados para que los ejemplares no sacrificados puedan ser liberados sin daño físico.
- iii. Los pescadores artesanales inscritos en el Registro de Pesca Artesanal, sección lobo marino común, que se dediquen a la caza de esta especie, deberán emplear el tipo de arma de fuego indicada anteriormente, cumpliendo con la normativa vigente establecida en la Ley 17.798 de Control de Armas y Elementos Similares y sus modificaciones, su Reglamento Complementario, y con aquellas que se establezcan para este fin, por la Autoridad a cargo del control de armas en el territorio nacional.
- iv. En el caso de la eliminación selectiva de ejemplares de esta especie, por parte de la Autoridad Marítima, por motivos de riesgo para la seguridad de la vida humana, los implementos a utilizar para dar muerte a estos ejemplares, serán aquellos que esta autoridad determine, respetando lo establecido en la Ley 20.230 Sobre Protección de Animales.

1) SOLICITUD DE SECTOR DISPONIBLE PARA MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA

Se exponen los antecedentes técnicos en relación a la ampliación del área de manejo Pta. Roca Baja, con énfasis en la superficie solicitada, especies a explotar, número de socios y porcentajes de buzos de la organización, número de áreas de manejo bajo su titularidad y el pago de patente de la misma.

Al respecto, el Consejero Loyd señala que en este sector han existido muchos conflictos, y este Sindicato en particular ha cometido faltas a la Ley debido a que en varias ocasiones no ha visado las cosechas de los recursos sujetos a los Planes de Manejo respectivos. A juicio del Servicio debería negarse la citada solicitud, porque además esta organización posee tres áreas de manejo bajo su titularidad. También le parece extraño que las demás organizaciones de pescadores vecinas consultadas no se hayan pronunciados sobre el tema, toda vez que es precisamente entre organizaciones donde se han generado los conflictos.

El Director Zonal argumenta que el hecho que se vayan ocupando sectores sin tener un objetivo claro, no dan cumplimiento al real objetivo para lo cual fueron creadas las áreas de manejo significa, y además significa el cierre de sectores de libre acceso con la subsiguiente restricción a realizar la libre pesca. Señala que esta organización de pescadores no ha sido capaz de explotar de la mejor forma las áreas de manejo, y tampoco han cumplido la norma como se debe, y eventualmente pueden existir otras organizaciones de pescadores que no poseen áreas de manejo y que si tengan intención de trabajar de manera apropiada un sector para manejo. Lo anterior, es compartido por el Consejero Álvarez.

Al respecto, el Sr Manuel Andrade aclara que en la última modificación realizada a la Ley general de Pesca y Acuicultura, a través de la Ley 20.437 se señala que en el evento que dos o más organizaciones de pescadores artesanales soliciten acceder a una misma área de manejo, y, a lo menos dos de ellas cumplan con los requisitos de esta Ley y el Reglamento, podrá asignarse en forma conjunta, previo acuerdo voluntario de estas organizaciones, el cual deberá constar por escrito y debidamente autorizado por notario público. Sin embargo, la misma Ley señala que en caso de no existir tal acuerdo *se preferirá a aquella organización que no sea titular de un área de manejo.*

Por su parte, el Consejero Durán señala que en este caso particular se da una situación atípica respecto a solicitudes anteriores, en el sentido que el análisis técnico si bien recomienda que se acepte la solicitud, por otra parte, existe una carta emitida por el Servicio Nacional de Pesca donde se señala de manera explícita su opinión desfavorable, debido al mal comportamiento de la organización en contravención a lo que señala el Convenio de Uso firmado con el Servicio. Lo anterior se ha visto reflejado principalmente en los incumplimientos de avisos de cosecha de recursos objetivos presentes en las áreas de manejo bajo su titularidad, y por considerar que nuevas organizaciones de la provincia de Chañaral apelan a la disponibilidad de áreas de libre acceso y se manifiestan en contra del otorgamiento de más áreas de manejo. En este

contexto, recomienda que se respete la opinión del Servicio, ya que de lo contrario, se estaría premiando el comportamiento errático de esta organización de pescadores.

La Consejera Elizabeth Palta manifiesta que la herramienta técnica debiera considerar además un factor que de cuenta del comportamiento de la (s) organizaciones solicitantes de un sector nuevo en temas administrativos. Al respecto, el Sr Manuel Andrade aclara que el número de factores que condicionan la matriz de entrada en la herramienta técnica pueden ser fácilmente modificables, siempre y cuando los Consejeros así lo decidan. Lo anterior es respaldado por el Consejero Durán.

El Consejero Collao considera que esta situación deja de manifiesto un camino de retorno en el proceso implementado, ya que si bien, primeramente se realizó un esquema técnico que permitiera apoyara la decisión de los Consejeros Zonales en temas de afectación de sectores disponibles para manejo, nuevamente se deja en manos de los Consejeros la decisión final.

Al respecto, el Sr Manuel Andrade aclara que desde un inicio se señaló de manera reiterada que el análisis técnico sólo constituía un factor de apoyo a la decisión de los Consejeros Zonales y por tanto la decisión final era de los propios Consejeros. De igual manera, enfatiza que la matriz de factores que alimenta el modelo siempre ha tenido un carácter adaptativo. Advierte que la opinión de rechazo del Servicio Nacional de Pesca hacia la organización de pescadores que solicita el sector, no responde al patrón normal exhibido con otras solicitudes de sectores, lo cual es respaldado por el Presidente del Consejo Zonal, quien expresa que en la medida que aparezca nuevos antecedentes se pueden incorporar factores con miras a perfeccionar el análisis técnico.

De acuerdo a lo anterior, los Consejeros Zonales de Pesca recomiendan que en una próxima sesión se reconsidere el tema de los factores que alimentan la matriz de entrada en la herramienta técnica, tanto de la (s) organización (es) solicitante (s) como de las organizaciones consultadas, en términos de cuáles y cuál es su peso relativo (%), con el objetivo de alcanzar un mayor grado de objetividad en la evaluación.

VOTACIÓN

De acuerdo a lo expuesto previamente, los Consejeros Zonales de Pesca de la III y IV regiones hacen suyo el Informe Técnico denominado "Solicitud de Sectores Disponibles para el manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la Región de Atacama, y rechazar por mayoría el citado documento (8 votos en contra y 2 abstenciones) en

relación a la ampliación del área de Manejo denominada Punta Roca baja en la región de Atacama.

PUNTOS VARIOS

El Consejero Alvarez recomienda al Director Zonal que transmita al Subsecretario de Pesca el tema del aumento del 3 al 5 % de la cuota de jurel destinada con fines de investigación. A su vez, reconoce que el tema no ha sido sancionado hasta ahora específicamente por la inasistencia en las dos últimas reuniones del Consejo Nacional de los Consejeros que representa a la institucionalidad. Considera que la Industria estaría manejando este aumento del 2 %, ya que entiende que este valor saldría prácticamente del 95 % asignado para este sector. Advierte que los únicos perjudicados serían los pescadores artesanales de la III y IV regiones, quienes en conjunto con la X región son los que efectivamente pescan jurel.

Por otra parte, la Consejera Elizabeth Palta señala que recientemente se realizó el crucero Hidroacústico de anchoveta en la III región en el marco del proyecto FIP N° 2010-03, en el cual además del buque Científico *Abate Molina*, participaron dos embarcaciones artesanales (Don Pancracio y Estrella III) con el objetivo de evaluar la zona de bahías y así evitar el sesgo de orilla. Advierte que primeramente se realizó el track entre Chañaral y Caldera cuyos resultados preliminares del crucero determinaron la presencia del recurso anchoveta que presentaron tallas chicas y medias en el sector de Cahañaral, y jureles de tallas grandes en la cercanía de Caldera. Sin embargo, señala que la información del crucero aún se encuentra en una etapa de análisis y va a estar disponible para la Subsecretaría de Pesca a fines del mes de marzo. Por el contrario, señala que en Coquimbo no se realizó el muestreo en bahías y en zonas costeras debido principalmente a que no hubo acuerdo con los pescadores para el arriendo del las lanchas.

Adicionalmente argumenta que dentro del contrato que se tiene con la Subsecretaría de Pesca, el IFOP tiene contemplado realizar un taller de difusión de estos resultados antes de mes de octubre que a sugerencia del Instituto debiera realizarse en la Ciudad de Caldera, aunque la Subsecretaría de Pesca tiene pensado realizarlo en Coquimbo.

El Consejero Alvarez señala la importancia de haber participado como sector en el muestreo realizado por IFOP, ya que esta es la única forma que tiene la macrozona III y

IV de conseguir más pesca, aunque esto significó altos costos de operación para las embarcaciones respecto al pago referencial que tradicionalmente propone IFOP.

Cierre de Sesión: 17:13 hrs.